

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### 86 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

Impuesto sobre bienes inmuebles:

- Naturaleza urbana.
- Naturaleza rústica.

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de las entidades de depósito autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido:

- “Banco Santander”.
- En efectivo.

Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915 570 698 o en el Ayuntamiento los días:

- 14 de junio, 19 de julio, 23 de agosto y 20 de septiembre.

Con el siguiente horario:

- De 10 a 13,00 horas en Gargantilla del Lozoya.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (calle Doctor Esquerdo, número 157, oficina 1-B). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915 570 698 o en el Ayuntamiento solo los días de cobro en efectivo.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible, para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del período siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, a 29 de mayo de 2024.—El alcalde, Rafael García Gutiérrez.

(01/8.563/24)

